



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Nombramiento como personal funcionario de carrera para ocupar ocho plazas denominadas Auxiliar Administrativo dentro del plan de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribadesella.

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 303/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, se ha procedido al nombramiento de los aspirantes que a continuación se señalan, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ribadesella, tras superar el proceso selectivo del plan de estabilización para la cobertura de ocho plazas denominadas Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, pertenecientes a la Administración General, Subescala Auxiliar.

	Apellidos y nombre	Puesto asignado
1	San Martín Huergo, Sandra Eugenia	INT04
2	Blanco González, Lorena	INT03
3	Rodríguez Llera, Luisa María	SES03
4	Antuña Álvarez, Beatriz	ADM06
5	Vicente del Campo, Mónica	INT03
6	Martínez Mier, José Ramón	URB02
7	Vallina Martínez, María Ignacia	ADM06
8	Fernández Álvarez, Laura	INT03

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 54 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ribadesella, 13 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2024-02469.